



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Centro Comercial Bicentenario, Piso 2, oficina 207

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que el Juzgado Tercero Civil del Circuito remite proceso ejecutivo singular iniciado contra el señor JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA, Queda para proveer. - Tuluá, 14 de febrero de 2022.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0401**  
**RADICACIÓN AUTO No.:** 76-834-40-03-007-2018-00457-00  
**LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**  
**SOLICITANTE:** JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA,

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Tuluá, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidos (2022)**

Pasa a despacho el presente trámite de **LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** adelantado por el señor JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA, dentro del cual el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Tuluá, remitió extemporáneamente el proceso ejecutivo singular que cursa en ese despacho bajo la radicación 2015-00107-00, interpuesto por el **BANCO BCSC**.

Sea lo primero efectuar un recuento procesal:

Por fracaso de las negociaciones efectuadas en la Notaría Segunda por el Dr. GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT en calidad de Conciliador del trámite de negociación de las deudas del señor JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA, con diferentes entidades bancarias, entre las cuales fue incluido el BANCO BCSC y personas naturales, siendo todos debidamente notificados y para el caso que hoy nos aqueja se debidamente representados.

El despacho previo a decretar la apertura de la liquidación patrimonial de persona natural no comerciante oficia a la mencionada entidad para que allegue las copias de los títulos valores que soportan lo adeudado por el insolvente; es así como, aportan sendos folios que contienen:

1. No. producto: \*\*\*\*8250  
Tipo: CRÉDITO DE CONSUMO.  
Oficina: 636 – Plaza de Boyacá, Tuluá  
Estado: Activo  
Fecha de desembolso: 05 de junio de 2013  
Valor desembolsado: \$ 80.000.000,00
2. No. producto: \*\*\*\*2316  
Tipo: CRÉDITO DE CONSUMO.  
Oficina: 636 – Plaza de Boyacá, Tuluá  
Estado: Activo  
Fecha de desembolso: 02 de octubre de 2013  
Valor desembolsado: \$ 80.000.000,00

Los cuales hicieron parte de la negociación desde que inició como una solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Centro Comercial Bicentenario, Piso 2, oficina 207

Con esta información se procedió a APERTURAR formalmente la LIQUIDACIÓN a través de auto No. 0899 del 23 de abril de 2019, ordenando en su LITERAL SEXTO, oficiar a todos los despachos judiciales que adelanten procesos ejecutivos contra el señor JUANITO EDMUNDO, para que los remitieran a la liquidación, inclusive aquellos procesos de alimentos, lo anterior siguiendo los lineamientos del art. 564 del C.G.P.

Posterior a todo lo anterior, y en providencia del 16 de marzo de 2021 se requirió al Juzgado Tercero Civil del Circuito para que allegara a este trámite el proceso ejecutivo que cursa en esa judicatura, donde se le otorgó un tiempo prudencial, y se le indicó que ya se encontraba pendiente para fijar fecha y hora para la Audiencia de Adjudicación, la cual tuvo lugar el 21 de octubre de 2021, con la que se le puso fin a este proceso.

Es por lo anterior, que no hay lugar a anexar el expediente, a la liquidación patrimonial adelantada en este despacho por cuanto ya se surtieron todas las etapas procesales hasta finalmente celebrar la audiencia de adjudicación, y a las obligaciones aquí incluidas sufren los efectos del art. 571 del C.G.P., que en su numeral 1, dispone "1. Los saldos insolutos de las obligaciones comprendidas por la liquidación, mutarán en obligaciones naturales, y producirán los efectos previstos por el artículo 1527 del Código Civil." (Subrayado propio). Comuníquese lo decidido al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, adjuntándole copia del acta de adjudicación.

Por lo anterior, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá Valle del Cauca:

### RESUELVE

**PRIMERO: SIN LUGAR A ANEXAR**, al expediente de **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, instaurado por el señor **JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA**, el proceso ejecutivo adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL**, el cual se distingue con la radicación 768343103-003-2015-00107-00, que cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, informándole que el 21 de octubre de 2021, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de que trata el art. 570 del C.G.P., la cual quedó en firme. Comuníquese lo decidido al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, anexándole copia del acta de adjudicación.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA, EFECTÚESE LA DEVOLUCIÓN VIRTUAL** del proceso ejecutivo adelantado por el **BANCO CAJA SOCIAL** contra el señor **JUANITO EDMUNDO GUERRA GUERRA** con C.C. No. 98.332.938 el cual se distingue con la radicación 768343103-003-2015-00107-00, según lo expuesto en esta providencia . Librese oficio.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2018-00457-00

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

23 FEB 2022

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 031.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario